



UCE-PALENCIA INFORMA DE LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO: NO SE PUEDE ACORTAR LOS PLAZOS DE LA ITV

El Tribunal Supremo suspende cautelarmente la Orden SND 413/2010, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) por el Estado de alarma y en concreto su apartado segundo donde recoge que una vez realizada la inspección técnica periódica, para la **fecha de inicio de validez del periodo de la nueva ITV se asignará como referencia la fecha de validez que conste en la tarjeta ITV y no computará, en ningún caso, la prórroga** de los certificados concedida como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus sucesivas prórrogas.

Esto fue **denunciado públicamente por UCE- PALENCIA**, ya que el periodo de la validez de la ITV se acorta, sin justificación alguna, algo que va en detrimento del consumidor, que debe pagar en la siguiente inspección la misma cantidad para un periodo menor, cuando su vehículo ha debido estar (en la mayoría de los casos) varios meses sin utilizarse o con una muy escasa utilización.

Basta dos ejemplos para entender los resultados aberrantes que origina la regulación establecida en la Orden de Sanidad, como así se recogen en el auto dictado por el Tribunal Supremo. Así, **para un vehículo que le hubiera caducado la ITV, el pasado 14 de marzo de 2020**, el propietario debería pasar su **primera revisión antes del 4 de agosto de 2020**, y la **siguiente tan sólo 39 días después**, en concreto el 14 de septiembre. **Pero el resultado es aún más disparatado en el caso de que la ITV venza por ejemplo 1 de mayo**, ya que el propietario **deberá pasar la primera revisión antes del 1 de noviembre, y la segunda el mismo día**. Pero el colmo de los colmos se produce cuando la revisión hubiera caducado por ejemplo **el 10 de mayo**, en que la **primera revisión debe pasarla antes del 1 de diciembre, y la segunda 20 días antes, en concreto el 20 de noviembre**.



Unión de Consumidores de PALENCIA- U C E

C/Becerro de Bengoa, 14 Entreplanta
34002 Palencia

Teléfono: 979 70 00 99

ucepalencia@telefonica.net

De momento la suspensión según la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha sido tomada debido a que de lo contrario hace perder su finalidad legítima al recurso, y que en este caso el Tribunal Supremo sigue las indicaciones del Defensor del Pueblo, que en el punto 13 de su informe, afirma que: **«Sin ningún género de dudas, es loable el objetivo de asegurar la supervivencia económica de las estaciones de ITV, sector económico que -al igual que otros muchos- se ha visto afectado por el cierre de su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria desatada por el COVID-19. Ahora bien, ese objetivo de interés general puede alcanzarse por otras vías, sin imponer cargas a los particulares sin efecto apreciable para el interés general.»**

A su vista se concluye por el Tribunal Supremo, que están en conflicto no un interés público frente a un interés privado, sino solo intereses privados enfrentados: las concesiones de ITV y los titulares de vehículos.

A la espera de la decisión sobre el recurso interpuesto ante este Tribunal, donde **esperamos que se determine que se deberá asignar la fecha de realización de la ITV y no la fecha de vencimiento de la inspección anterior, UCE-PALENCIA seguirá informando.**

Palencia a 1 de octubre de 2020.

JUNTA DIRECTIVA UCE-PALENCIA